PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (PERROS, GATOS Y HURONES)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de Animales y el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre tenencia de animales y especies caninas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde al Ayuntamiento la recogida de animales abandonados (perros, gatos, hurones), y de aquellos que aun portando su identificación vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación, cesión o, en último caso, sacrificio.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de la "prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se entiende el denominado Servicio Integral del presente contrato como aquellas acciones planificadas en un itinerario (recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales domésticos que abandonados o no, identificados o no vaguen libremente por el municipio sin el control de sus poseedores; así como aquellos tratamientos que los animales referidos requieran desde la propia recogida, transcurso de su alojamiento hasta la cesión o adopción por terceros. Asimismo cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación atenderá a la declaración que el Ayuntamiento de Ortuella manifestó en los términos de la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal, reduciendo los sacrificios a aquellos casos indicados desde el punto de vista facultativo oportuno con informe certificado por el veterinario correspondiente y el visto bueno del responsable del área y concejal.

1.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente contrato es:

a) la prestación del servicio integral de recogida y alojamiento de animales abandonados y/o extraviados en el municipio de Ortuella, (perros, gatos, hurones u otros animales domésticos de los que no se ocupen otras Administraciones Públicas competentes), el internamiento, mantenimiento y realización del tratamiento veterinario oportuno de estos animales en el centro correspondiente. La empresa adjudicataria únicamente se hará cargo de los animales sin dueño/a, nunca se ofrecerá a recoger animales a particulares, o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del animal. La empresa adjudicataria facilitará los nombres de las

personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones y que carecían de identificación para que proceda la sanción correspondiente conforme a la legislación vigente, y además se le identificará y cobrará la tasa correspondiente.

b) Asimismo será obligación del adjudicatario la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales peligrosos.

Si lo solicitara el Ayuntamiento de Ortuella, y junto con la Policía Local, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población, así como la recogida de animales muertos en la vía pública.

c) Gestión de los gatos callejeros.- Se llevará a cabo a instancias de las protectoras de animales oficiales previamente validadas por el ayuntamiento de Ortuella para dar el servicio, junto con el Ayuntamiento de Ortuella, al que la protectora informará debidamente de las intervenciones llevadas a cabo, con el fin de dar solución a la proliferación de ejemplares que se dan en algunas zonas del municipio, y que si no se controlan puedan dar lugar a problemas sanitarios y de convivencia vecinal. Esta gestión se llevará a cabo mediante el método CER (captura, esterilización y suelta). Tras su captura y análisis sanitario los animales serán esterilizados, marcados con un corte en la oreja, y en su caso serán puestos en libertad en su lugar de origen y en su caso se promoverá la adopción de los ejemplares que puedan encajar en una vivienda. La empresa licitadora se encargará del proceso de esterilización, vacunación, desparasitación y revisión general del estado de salud de los ejemplares capturados, mientras que la captura y la suelta serán a cargo de las protectoras.

d) Gestión de las colonias de gatos existentes en la actualidad en el municipio y de aquellas otras que el Ayuntamiento pretenda crear en función de las necesidades que se vayan dando por la proliferación de ejemplares.
El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 45 minutos, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Si el aviso se recibiera entre las 20:00 horas y las 08:00 horas o en fin de semana el tiempo de respuesta será de 45 minutos.

La empresa adjudicataria de la prestación del servicio, deberá adaptar este a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones públicas competentes.

2.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El Servicio integral a contratar se prestará dentro del término municipal de Ortuella, incluyendo diferentes áreas de trabajo:

- Recogida y transporte de animales abandonados y/o extraviados (perros o gatos). No es objeto del presente contrato la recogida del resto de animales. Excepcionalmente se recogerán animales que se encuentren en otra situación si así se estipula previo informe de los Servicios Sociales.
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Recogida de aquellos animales que se determinen por orden judicial o de la autoridad municipal, ejecución subsidiaria o incautación de animales domésticos como medida cautelar o sanción accesoria ejecutada por el Ayuntamiento. Cuando la captura de animales revista una excepcional peligrosidad se contará con el apoyo de la Policía Local.
- Recogida de animales muertos en la vía pública, con verificación si este se encuentra o no identificado, y posterior incineración.
- Gestiones administrativas y de atención al público.
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización que en su caso lleve a cabo el Ayuntamiento de Ortuella.
- Gestión de las colonias de gatos existentes en la actualidad en el municipio, y de aquellas otras que el Ayuntamiento decidiera poner en funcionamiento, en colaboración con las protectoras de animales, que se encargarán de la captura y suelta de los animales.
- Gestión de los gatos callejeros en colaboración con las protectoras de animales, que se encargarán de la captura y suelta de los animales.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS años desde la firma del contrato, con opción a dos prórrogas de una duración de un año cada una.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS E INSTALACIONES OBJETO DE PRESTACIÓN

A) INSTALACIONES DE DEPÓSITO Y ALBERGUE DE LOS ANIMALES.

Los licitadores deberán presentar planos de las instalaciones junto con la oferta y deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable a esta actividad y en todo caso deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Normativa que los regule. Dichas instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado, y se tendrá en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano para no ocasionar molestias Dichas instalaciones, deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado para que los animales objeto de contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc. Así, se deberá contar con boxes de 8m2 mínimo, en los que máximo habrá 3 animales, siempre que sean

compatibles entre sí. En caso contrario los animales contarán con boxes individuales. Además, los animales deberán estar protegidos y cuidados, libres de las inclemencias del tiempo y con condiciones dignas tanto para su estado físico como mental.

- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Zonas de almacenamiento para alimentos y materiales y equipos de limpieza.
- Zona de esparcimiento interior y exterior para los animales recogidos suficiente para que puedan ejercitarse.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.
- Incineradora propia o compromiso con una ya existente para la incineración de animales.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza. Previo a la adjudicación del contrato, las instalaciones serán revisadas por un técnico del ayuntamiento que podrá ser acompañado por otras personas autorizadas por el Ayuntamiento, que emitirá un informe de valoración de las mismas para verificar el cumplimiento de lo declarado por la empresa licitadora.

B) SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES. Técnicos designados por los responsables del Ayuntamiento de Ortuella realizarán revisiones periódicas de las instalaciones y el estado de los animales que estén a cargo de la empresa licitadora.

1.- **Custodia de los animales**

La empresa adjudicataria se hará cargo del transporte, recogida, alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales depositados en el albergue conforme a requisitos específicos establecidos en:

- Decreto 81/2006 de 11 de Abril de Núcleos Zoológicos (CAPV).
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos (CAPV).
- Decreto 101/2004 sobre tenencia de animales de especie canina en la CAPV.
- Orden de 5 de Mayo de 1993 por el que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la CAPV.
- Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre
- Demás leyes y normativas supramunicipales en vigor durante la vigencia del contrato.

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales y de Régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- El Albergue permanecerá abierto al público como mínimo, de lunes a viernes de 11 a 13 horas y de 16:30 a 18 horas y sábados de 11 a 13 horas para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre estado adecuado de cuidado y limpieza. Para ello y de acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales. Se responsabilizará a través de un profesional de la veterinaria de la atención adecuada, diaria y adaptada a las circunstancias concretas de cada animal en lo referente a las necesidades básicas y dignidad vital de los mismos, bajo una planificación adecuada que como mínimo contemplará programas de específicos de:

- Alimentación.
- Recreo y esparcimiento en espacios adecuados y suficientes, tanto interiores como exteriores.
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis.
- Trato y/o Adiestramiento conductual con el fin de facilitar la adopción del animal.

No obstante lo anterior, en todo caso los animales que ingresen en el albergue deberán ser revisados en el momento de entrada, y en el caso que presenten atropellos, lesiones o cualquier dolencia o sufrimiento grave y manifiesto, obtendrán asistencia veterinaria de forma urgente e inmediata, y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfectación y lavado inmediatamente después del ingreso, a fin de evitar posibles contagios a los animales ya ingresados. También se deberá suministrar diariamente los medicamentos y curas necesarias para los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales sanos. Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, a presentar con la documentación. La aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria en estas actividades deberá ser notificada tanto a los órganos forales competentes como a los servicios sanitarios municipales tan pronto como sea detectada y en todo caso, en el plazo establecido por la legislación vigente.

En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien padezca una patología irreversible, con previo aviso a los responsables del Ayuntamiento y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos oficiales.

En el caso de circunstancias especiales, (judiciales, sanitarias, preventivas y de seguridad...), que aconsejen el sacrificio de un animal, la autorización para tal fin requerirá preceptivamente del informe veterinario correspondiente, de un adiestrador canino autorizado y la autorización expresa municipal, además de aquellos informes, certificados, sentencias u otros que emanen

de administraciones públicas. No obstante la máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificios de animales, y únicamente se procederá en ese sentido en el caso de que su mantenimiento esté produciendo sufrimiento a los animales.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo en todo caso al Ayuntamiento un informe mensual con las firmas de los responsables corre a los documentos requeridos y conteniendo como mínimo:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal.
- Día, hora de ingreso y lugar de residencia.
- Situación sanitaria del ingreso.
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia.
- Datos del propietario en su caso.
- Día y hora de salida.
- Situación sanitaria en la salida.
- Importe de las cantidades cobradas a los usuarios por la prestación de las intervenciones realizadas por el servicio.
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.

Los animales recogidos en el ámbito competencial del municipio de Ortuella deberán estar identificados según la legislación vigente, en todo caso incorporando siempre tal identificación en su entrada, la cual se realizará facturando las tasas correspondientes y abonadas por el propietario o persona designada a tal efecto por éste, que retire el animal en cuestión.

Aquellos animales que fallezcan y/o requieran ser sacrificados en cualquiera de las fases de intervención del servicio objeto de contrato o bien animales que se recogen ya muertos en la vía pública, deberán ser incinerados por la empresa adjudicataria adjuntando el preceptivo documento acreditativo a disposición del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

2.- Destino

El plazo mínimo de retención de un animal sin identificación será de 15 días, durante este tiempo la empresa adjudicataria procurará en todo momento su adopción.

Tras este periodo, permanecerá en las dependencias de la empresa adjudicataria hasta que el Ayuntamiento decida, autorizando el destino individual en cada caso concreto. Los gastos ocasionados por el servicio (recogida, transporte y custodia) integral que se preste a los animales durante el periodo legal de retención, serán por cuenta del ayuntamiento conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

El servicio incluirá cualquier tipo de atención que requiera el animal entre las que se encuentran las intervenciones quirúrgicas (que deberán ser siempre autorizadas por el

ayuntamiento y comunicado previamente su coste), la hospitalización, tratamientos comunes, implantación de chip que se coloque después del periodo de retención legal y otros servicios dentro del periodo de retención legal.

Una vez transcurrido el plazo mínimo de retención legal será el Ayuntamiento el que costeará los servicios que se presten a los animales, salvo las excepciones establecidas en este Pliego, conforme a los precios unitarios que se establezcan y atendiendo no obstante a lo que el adjudicatario haya indicado en su oferta. La persona adoptante de un animal bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Ortuella, se hará cargo de los costes que se establezcan en las ordenanzas fiscales vigentes. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la persona que adopte el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, firme el documento específico para la cesión de animales. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en Adopción, que compartirá con los responsables del ayuntamiento.

El Ayuntamiento notificará fehacientemente el ingreso y alojamiento en el centro a las personas propietarias de aquellos animales identificados y recogidos con objeto de proceder a su devolución, con un plazo de 7 días hábiles y previo pago de las tasas correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin reclamo por parte de la persona propietaria, se actuará de igual forma que la establecida para los animales sin identificación, procurando su adopción, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono.

La devolución de todo animal identificado recogido se hará efectiva a la persona identificada como propietaria o a aquella en quien esta delegue mediante la previa autorización firmada por escrito que la identifique.

En el caso de que se observe algún signo de maltrato o incumplimiento de la legislación sobre protección animal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y en ningún caso se entregará el animal hasta que se resuelva.

Cumpliendo con la normativa vigente, todos los animales que legalmente deban estar identificados saldrán del Albergue con el microchip identificativos y esterilizados, siempre que por su edad sea posible, si no, con la obligación del adoptante de hacerlo cuando tenga la edad.

En el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, el plazo de acogida del animal se ampliará hasta que el procedimiento administrativo concluya, siendo a costa del ayuntamiento los gastos que ocasione su mantenimiento y cuidado durante ese periodo (sin perjuicio de la repercusión posterior de los costes al propietario), procediendo según determine la resolución administrativa a su devolución al propietario o a su adopción o sacrificio. En todo caso, el plazo máximo de acogida será de seis meses.

La empresa adjudicataria tendrá que proveer a las asociaciones que colaboren con el Ayuntamiento, una lista de los animales que estén para poder adoptar e información sobre ellos, así como todas las facilidades, dentro de la normativa de este contrato, para la adopción.

CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN

La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, una campaña anual de concienciación en el municipio con el objetivo de impulsar la adopción de los perros y gatos recogidos en Ortuella y concienciar a los vecinos y vecinas para que no abandonen a sus animales domésticos e identifiquen a sus perros y gatos.

Dicha campaña de concienciación se deberá desarrollar en fechas de importante afluencia en el municipio (fiestas, días con una programación cultural especial etc.) o antes del verano para prevenir el abandono de los animales. Las fechas se concretarán en coordinación con el Ayuntamiento de Ortuella (Policía local y/o Servicio Técnico).

3.- Incineración

Los animales que pudieran fallecer o que sea necesario sacrificar, así como aquellos que se recojan ya muertos en la vía pública, serán incinerados , por ello, la empresa adjudicataria deberá poseer documento acreditativo de su incineración y tenerlo a disposición de este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato.

5.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA Y CUSTODIA DE LOS ANIMALES

a) Servicio de recogida y alojamiento de animales

El Servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de cualquier animal (gato, perro...) abandonado o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Ortuella, con los medios propios que fueran necesarios y contemplando cuanta legislación vigente en la materia.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento (policía, vigilantes, personal técnico) durante las 24 horas de todos los días del año. Desde la recepción del aviso hasta la personación en el lugar requerido del personal de la empresa adjudicataria:

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 45 minutos, si el aviso se recibe entre las 8:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera entre las 20:00 horas y las 08:00 horas el tiempo de respuesta será de 45 minutos también.

La empresa adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, el tipo de intervención, las características del animal implicado, fotografía del animal y tipo de solución dada a la incidencia.

La persona propietaria de un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá de igual manera prestar el servicio de recogida de animales objeto de contrato muertos en la vía pública dejando constancia documental de la identificación del animal (microchip u otro tipo de identificación), fotografía del animal muerto en la vía pública y otros testimonios documentales de interés, procediendo finalmente a su incineración.

En el informe mensual que la empresa está obligada a remitir al Ayuntamiento se incluirán los recibos de los servicios prestados que conforman la tasa a abonar por la persona titular del animal. Este informe se presentará en el Departamento responsable del servicio, adjudicado previamente por este Ayuntamiento según su organización interna, junto con la factura mensual por la prestación del servicio.

La empresa contratada únicamente se hará cargo de los animales sin dueño/a, pero en ningún caso se recogerán los animales a particulares o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del mismo.

La empresa en colaboración con la Policía local facilitará la identificación de las personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones que carecían de identificación para que se proceda por parte del Ayuntamiento a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad y seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuesto contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se realizará a costa del titular.

También si lo solicitara el Ayuntamiento y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población, previa comprobación por parte de los responsables municipales que dicha zona se encuentra dentro del término municipal de Ortuella.

b) Atención veterinaria de los animales confinados

La entidad prestadora del servicio acreditará la disposición de un servicio de asistencia veterinaria, propio o contratado, a tiempo total o parcial, debiendo señalar en su proposición, el nombre de la persona o personas que lo componen y su currículum vitae.

Dentro de los servicios del veterinario, se encontrarán los de diagnosticar y tratar a los animales que ingresen y permanezcan en el centro de acogida, determinando, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que sufran una enfermedad o dolencia incurable que le genere dolor y sufrimiento, y previo informe veterinario. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias que pudieran realizarse. No obstante, deberán informar al ayuntamiento de estas decisiones.

Dicho veterinario deberá encontrarse habilitado, tanto para la identificación de los animales mediante la implantación del correspondiente microchip, como para la expedición de certificaciones oficiales sanitarias, y para la realización de informes que valoren la peligrosidad de los animales, que permitan su catalogación como potencialmente peligrosos, así como para la elaboración de informes que establezcan cuando un animal debe ser sometido a las condiciones especiales.

Los informes, que sobre los animales recogidos por este servicio, sean necesario realizar, no tendrán coste alguno para este Ayuntamiento.

Dentro de los servicios del veterinario colegiado se encontrarán entre otros y como mínimo diagnosticar y tratar a los animales en cualquier fase del itinerario desde el ingreso, mantenimiento o permanencia en el centro, y/o salida en cualquiera de sus modalidades, atendiendo siempre a los principios de defensa y protección de la dignidad vital del animal y determinando en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas o posean fatales pronósticos vitales, siempre previa consulta y visto bueno del servicio municipal correspondiente, así como responsabilizándose también de las eutanasias que pudieran ser realizada. Tanto las eutanasias como las incineraciones se entienden incluidas en el precio correspondiente al canon.

c) Gestión de las colonias de gatos

La empresa adjudicataria, junto con las protectoras validadas por el ayuntamiento, se harán cargo a su vez de la gestión de las colonias de gatos existentes en estos momentos en el municipio y de las que el Ayuntamiento tenga oportuno crear. Dichas colonias se gestionan por medio de voluntarios, que son los encargados de facilitar el alimento a los ejemplares que componen cada una de las colonias.

d) Gestión de gatos callejeros

En el supuesto de que por parte del Departamento de Medio Ambiente se observe que en determinada zona exista una proliferación de ejemplares que puedan ocasionar problemas sanitarios o de convivencia, la protectora de animales que trabaja con el ayuntamiento procederá a su captura y la empresa adjudicataria al tratamiento, por medio del denominado método CER. Los ejemplares de gatos que se vayan recogiendo en el municipio durante el periodo de vigencia del contrato, la protectora se encargará de reubicarlas, previo tratamiento y esterilización correspondiente, en las colonias de gatos existentes en la actualidad, con el fin de que conlleve una estabilización a corto plazo del número de individuos o en su caso se creará una nueva colonia de gatos en dicha zona, estando obligada la empresa adjudicataria del servicio a facilitar alimentos a los voluntarios cuidadores de la misma, estimándose un máximo de intervenciones de 60 ejemplares al año. No obstante, se procurará en todo caso la adopción de aquellos animales que no sea posible su ubicación en cualquiera de las colonias.

Los cachorros así como los adultos que muestren un comportamiento sociable con las personas se procederán a dar en adopción.

A Los ejemplares que componen la colonia, al tratarse de animales callejeros, una vez tratados, esterilizados, desparasitados e implantados los microchips correspondientes conforme a la Ley 7/2023, de 28 de Marzo, (registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento) no se les prestará atención veterinaria directa por la empresa, sino a través de las personas cuidadoras encargadas de las colonias, dando las facilidades y tratamiento del animal, si en el caso de tener que dar un tratamiento superior al que pueda dar un cuidador, se rescatará al animal y será la empresa adjudicataria la que haga ese tratamiento en sus dependencias hasta su alta veterinaria, trasladando al animal hasta su colonia y soltándole en la misma, informando a su cuidador/a previo a de dicha suelta y la información pertinente del tratamiento, si así fuera necesario, del animal, para que en su caso, sea el cuidador el encargado de la suelta. Si el cuidador no pudiera llevar a cabo la suelta, sería la empresa adjudicataria la encargada de dar el servicio, previa comunicación al ayuntamiento.

Los gastos adicionales de este servicio veterinario de tratamiento en dependencias de la empresa adjudicataria serán sufragados por el Ayuntamiento, según acuerdo establecido de costes adicionales.

Sera el ayuntamiento en todo caso el que pueda cambiar las condiciones, según el momento de la gestión de las colonias en las que se esté, sin coste adicional para la empresa.

e) Otras prestaciones

Será obligación del nuevo adjudicatario, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato.

El día de la firma del contrato deberá trasladarlos con sus propios medios a sus instalaciones. A fecha en que se remite el expediente a la Sección de Contratación.

Ante las denuncias o quejas que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos, etc, la empresa adjudicataria acompañada por la Policía Local en su caso, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada. Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de “un informe veterinario” este será emitido dentro de las 48 horas siguientes.

El cobro de las tasas se llevará a cabo por la Policía Local. No obstante el Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer el sistema de pago de tasas que considere oportuno, y en caso de cambio del sistema la empresa deberá regirse por el entonces exigido.

Así mismo la empresa adjudicataria ofrecerá asesoramiento técnico en la aplicación de la ordenanza de animales y en cuantas otras campañas o actuaciones se lleven a cabo desde el departamento municipal.

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

a) Medios Humanos

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio de los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su personal y a tal fin presentará currículo de las personas designadas para la ejecución de este servicio. Será obligatoria la atención de 24 horas a los animales albergados.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la Licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y al menos un/a trabajador/a de dicha empresa deberá disponer de un permiso oficial para la utilización de escopetas o lanzadores adormecedores.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

El adjudicatario deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, esta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que puedan contratar la adjudicataria para la realización de algunos de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

b) Medios materiales

La entidad adjudicataria dispondrá de, al menos un vehículo preparado y homologado, para la recogida de animales, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales, llevando a cabo cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad. Este número de teléfono debe ser aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato.

Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Área de Medio Ambiente y a la Policía municipal previo a su cambio.

La empresa adjudicataria dispondrá de una conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato.

Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al Área de Medio Ambiente y a la Policía municipal, previo a su cambio. A su vez deberá contar con todos los medios necesarios para la recogida de los animales (lanzadardos adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio homologado...), lectores universales de microchips identificativos, así como otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo dispondrá de incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales, aspecto que deberá justificarse por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia como de la autorizada, así como de los permisos de que goza la incineradora).

7.-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio. Para ello, debe disponer de un Libro de Registro, suministrado o visado por el órgano Foral competente en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

- Tipo de animal que ingresa.
- Descripción de las características del animal.
- Fecha y causa de ingreso.
- Datos del depositario o persona que notificó su abandono.
- Observaciones relativas a su estancia.
- En caso de recogida por el propietario, adopción o sacrificio: fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.

Este Libro-Registro se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda, un Informe Mensual junto a la factura, en el que se hará constar:

Relación de las adopciones o sacrificios que se realicen y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el Albergue.
Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, indicando hora de recepción del aviso, hora de llegada, características del animal implicado, tipo de intervención y resultado de la incidencia.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas,

identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el albergue, incineraciones, esterilizaciones, etc.

Asimismo, la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de microchips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales.

8.-SEGURO

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, que no sean imputables a terceros. A los efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados, por importe de 150.000 €.

9.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

En todo momento la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Ortuella, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

No obstante, como mínimo la empresa adjudicataria y el Departamento de Medio Ambiente junto con la Policía municipal mantendrán una reunión mensual según se requiera en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito la designación de una persona de su organización.

10.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A efectos del régimen sancionador, las infracciones que se cometan por el contratista por actos y omisiones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se considerarán infracciones leves:

- El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales.
- El incumplimiento de cualesquier obligación indicada en este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

La comisión dos infracciones leves sobre el mismo hecho tipificado, supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere grave.

Se considerarán infracciones graves:

- Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
- No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
- No facilitar las adopciones de animales puestas de manifiesto por denuncia de particular, y una vez tramitado el expediente contradictorio.
- No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados lo animales en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
- Retraso en la actuación de un aviso, según los plazos señalados en este Pliego.
- No prestar la actuación veterinaria mínima necesaria a los animales que una vez recogidos lo requieran.
- No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por el adjudicatario en su oferta, en caso de ser mayores.

Se considerarán infracciones muy graves:

- No recoger y/o alojar los animales objeto del contrato, incluidos los que se determinen por orden de la autoridad municipal o judicial.

La comisión de dos infracciones graves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos, se considere muy grave.

El maltrato de los animales recogidos en Ortuella por la empresa adjudicataria.

Las infracciones leves se podrán sancionar hasta 300 €, las graves hasta 1.500 € y las muy graves hasta 3.000 €, previa instrucción de procedimiento contradictorio y con audiencia el contratista de 10 días hábiles desde la notificación del correspondiente expediente.

11.- PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS A COBRAR POR LA EMPRESA AL AYUNTAMIENTO

Los precios unitarios máximos de los diferentes tipos de servicios a realizar que serán abonados por el Ayuntamiento, únicamente en el caso de animales recogidos sin propietario/a o de propietario/a desconocido/a, son los siguientes:

1.- Estancia/día
Precio máximo /día (I.V.A. Excluido):12 €
I.V.A 21%: 2,52 €
Total: 14,52 €

2.- Estancia/día con tratamientos comunes
Precio máximo /día (I.V.A. Excluido):14,65 €
I.V.A 21%:3,07 €
Total: 17,72 €

3.- Estancia/día con hospitalización
Precio máximo /día (I.V.A. Excluido):18,60 €
I.V.A 21%:3,90 €
Total:22,50 €

4.- Implantación de chip
Precio máximo (I.V.A. Excluido): 40 €
I.V.A 21%: 8,4 €
Total:48,40 €

5.- Salida del vehículo y personal profesional
Precio máximo (I.V.A. Excluido): 45 €
I.V.A 21%: 9,45 €
Total: 54,45 €

6.- Vacunación
Precio máximo por vacuna (I.V.A. Excluido):16,52 €
I.V.A 21%:3,48 €
Total:20,00 €

7.- Uso de arma anestésica
Precio máximo (I.V.A. Excluido):100 €
I.V.A 21%:21 €
Total:121,00 €

8.- Sacrificio
Precio máximo (I.V.A. Excluido):37,20 €
I.V.A 21%:7,80 €
Total:45,00 €

9.- Incineración de un animal
Precio máximo (I.V.A. Excluido):40 €
I.V.A 21%: 8,40 €
Total:48,40 €

10.- Incineración de animal de más de 40 kg
Precio máximo (I.V.A. Excluido): 45,45 €
I.V.A 21%:9,55 €
Total: 55,00 €

11.- Protocolo para gatos callejeros:
Precio máximo (I.V.A. Excluido): 150,00 €
I.V.A 21%:31,50 €
Total: 181,50 €

Protocolo para gatos callejeros: tratamientos del gato en las instalaciones de la empresa, esterilización y cuidados posteriores y traslado posterior a Ortuella. Se organizará un plan semanal entre la protectora y la empresa adjudicataria para la coordinación en recogida y traslado de los animales, así como para su devolución.

Asi mismo, el ayuntamiento pagará un un importe en calidad de incentivo a la empresa adjudicataria para promover y fomentar la rápida adopción de los animales que tenga a cargo.

Asi, la empresa recibira:

- Si la adopción se realiza transcurrido un mes y antes de los tres meses desde la recepción del animal en las instalaciones: 300 euros
- Si la adopción se realiza antes de los seis meses desde la recepción del animal en las instalaciones: 150 euros
- Si la adopción se realiza antes de los ocho meses desde la recepción del animal en las instalaciones: 50 euros

12.- FORMACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL Y A LAS PERSONAS ACREDITADAS PARA LA RECOGIDA DE GATOS CALLEJEROS

La empresa adjudicataria realizará en sus instalaciones jornadas de formación al personal de la Policía Local y a las personas que, vinculadas a las asociaciones protectoras conveniadas con el Ayuntamiento, colaboren con éste en la recogida de los gatos pertenecientes a las colonias del municipio.